

**EST-VCT-GIAM-001**
**ESTADO No. 005**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de enero de 2020.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	036-98M	MARIA ORLADY LEMUS SAMCHEZ (beneficiaria de la subrogación de derechos del señor HECTOR JAVIER DIAZ, sin resolución inscrita en RNM)	11	17/01/2020	PARM-16	<p>Dar a conocer al señor HECTOR JAVIER DIAZ (Q.E.P.D) titular del Contrato de Pequeña Minería No. 036-98M, y en su lugar, a la señora MARIA ORLANDY LEMUS SANCHEZ (Beneficiaria de subrogación de derechos, sin resolución inscrita en el Registro Nacional Minero) el Informe de Visita de Verificación de Cumplimiento de Medidas Preventivas y de Seguridad impuesta al Título 036-98M, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de pequeña minería No. 036-98M de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1998 y según lo indicado en el Informe de Visita de Verificación de Cumplimiento de Medidas Preventivas y de Seguridad impuesta al Título 036-98M, realizado el 5 de noviembre de 2019, para que presente constancia del cumplimiento de las medidas o instrucciones técnicas, o del comienzo de la implementación en las medias de más término, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Remitir certificación del cupo de explosivos anual, así como la aprobación del polvorín construido. 15 días.</li> <li>- Realizar un procedimiento para el control de producción en la mina e implementarlo llevando registros en la mina que puedan ser verificados en campo, sin enviarlos a la ciudad. 30 días.</li> <li>- Radicar en la Agencia Nacional de Minería, los planes de sostenimiento y ventilación de la mina. 30 días.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hacer nichos de seguridad cada 30 metros en las minas La Esperanza 2, Los Chorros y La Milagrosa. 30 días.</li> <li>- Colocar ventilación mecanizada desde la entrada con ducto desde la bocamina La Milagrosa hasta la bifurcación de los tambores. 5 días.</li> <li>- Colocar, por cada mina, refugios cercanos a los frentes activos. Plazo 30 días.</li> <li>- Tener autorescatadores, por cada persona.</li> <li>- Capacitar por lo menos el 30% del personal como socorredores mineros. Plazo 30 días.</li> <li>- Se debe señalar cada mina colocando el abscisado, los nombres de los frentes activos e inactivos, los nichos de seguridad y los refugios, los sitios con posibilidad de caída de roca, los sitios con posibilidad de inundación y los accesos de una mina a la otra. Plazo 30 días.</li> <li>- Colocar tanto en el overol o en la ropa del personal y en los coches elementos reflectivos. Plazo 30 días.</li> <li>- Colocar ventilación mecanizada en la mina La Esperanza No 2., la cual ya tiene más de 600 metros, al igual que para la mina Los Chorros. 30 días.</li> <li>- Allegar la certificación de competencias en manejos de equipos en minería: Martillos, malacates.</li> <li>- Realizar los formatos y aplicarlos para verificar la entrada y salida del personal de las tres bocaminas.</li> <li>- Actualizar la matriz de Riesgos y peligros de la mina.</li> <li>- Realizar el plano de Riesgos de la Mina.</li> <li>- Llevar registro de las inspecciones preoperacionales de mina y planta.</li> <li>- Realizar el programa de mantenimiento sea predictivo, preventivo o correctivo de equipos de mina y planta. 30 días.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA-GUAYABALES	06	17/01/2020	PARM-17	<p><b>DAR</b> a conocer a la asociación COMUNIDAD MINERA –GUAYABALES, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. LH0071-17, los Conceptos Técnicos: PARM-1055 del 19 de diciembre de 2019 y PARM-988 del 3 de diciembre de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LH0071-17, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o corrección al Plan de Trabajos y Obras–PTO, de acuerdo con los Conceptos Técnicos: PARM-1055 del 19 de diciembre de 2019 y PARM-988 del 3 de diciembre de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	126-98M	RAMON DARIO LEMUS GARCIA, OSCAR LEMUS GARCIA, LUZ IRENE LEMUS GARCIA	04	20/01/2020	PARM-18	<p>Dar a conocer los señores RAMON DARIO LEMUS GARCIA, OSCAR LEMUS GARCIA y LUZ IRENE LEMUS GARCIA, titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 126-98M, el Informe de Visita de Verificación de Cumplimiento de Medidas Preventivas y de Seguridad impuesta al Título 126-98M de fecha 5 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para</p>

						<p>verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	101-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS Y LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO	06	20/01/2020	PARM-19	<p>Dar a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. y al señor LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO, titulares del Contrato de Pequeña Minería No. 101-98M, el Informe de Visita de Verificación de Cumplimiento de Medidas Preventivas y de Seguridad impuesta al Título 101-98M de fecha 5 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	ICQ-08018	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	20/01/2020	PARM-20	<p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes 20199020409662 dentro del expediente ICQ-08018</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	172- 98M Y 173-98 M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	20/01/2020	PARM-21	<p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su</p>

						<p>competencia las solicitudes 20199020424252 dentro del expediente 172-98M y 173-98M.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	173-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	20/01/2020	PARM-22	<p><b>Dar traslado a la</b> la Gerencia de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se proceda a resolver según su competencia las solicitudes <b>20199020418042</b> dentro del expediente 173-98M.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	040-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	20/01/2020	PARM-23	<p><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. <b>20199020425792</b> el 27/11/2019, en el contrato de pequeña minería No. <b>040-98M</b> contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p><b>Coordenadas:</b> Datum Bogotá.  <b>Bocamina:</b> Mina NN.  <b>Sector:</b> Marmato.  <b>Este:</b> 1.162.699.  <b>Norte:</b> 1.097.526.  <b>Altura:</b> 1.482.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	034-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	20/01/2020	PARM-24	<p><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. <b>20199020425782</b> el 27/11/2019, en el contrato de pequeña minería No. <b>034-98M</b></p>

						<p>contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p><b>Coordenadas:</b> Datum Bogotá. <b>Bocamina:</b> Mina La Barranca. <b>Sector:</b> Marmato. <b>Este:</b> 1.162.719. <b>Norte:</b> 1.097.527. <b>Altura:</b> 1.469.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	049-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	20/01/2020	PARM-25	<p><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. <b>20199020427222</b> el 10/12/2019, en el contrato de pequeña minería No. <b>049-98M</b> contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p><b>Coordenadas:</b> Datum Bogotá. <b>Bocamina:</b> Mina La Nepomucena 2. <b>Sector:</b> Marmato. <b>Este:</b> 1.163.637,67. <b>Norte:</b> 1.097.641,70. <b>Altura:</b> 1.387,40.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	053-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	20/01/2020	PARM-026	<p><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. <b>20199020425772</b> el 27/11/2019, en el contrato de pequeña minería No. <b>053-98M</b> contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p><b>Coordenadas:</b> Datum Bogotá.</p>

						<p><b>Bocamina:</b> Mina Ochoa. <b>Sector:</b> Marmato. <b>Este:</b> 1.162.920. <b>Norte:</b> 1.097.623 <b>Altura:</b> 1.461.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p>
AUTO	054-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	20/01/2020	PARM-027	<p><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. <b>20199020425802</b> el 27/11/2019, en el contrato de pequeña minería No. <b>054-98M</b> contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p><b>Coordenadas:</b> Datum Bogotá. <b>Bocamina:</b> Mina NN. <b>Sector:</b> Marmato. <b>Este:</b> 1.162.487 <b>Norte:</b> 1.097.609. <b>Altura:</b> 1.453.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	075-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	20/01/2020	PARM-028	<p><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. <b>20199020425762</b> el 27/11/2019, en el contrato de pequeña minería No. <b>075-98M</b> contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p><b>Coordenadas:</b> Datum Bogotá. <b>Bocamina:</b> Mina La Milagrosa II. <b>Sector:</b> Marmato. <b>Este:</b> 1.163.505.11. <b>Norte:</b> 1.097.529.26 <b>Altura:</b> 1.459.</p>

						<p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	088-98M Y 071-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	20/01/2020	PARM-029	<p><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. <b>20199020425302</b> el 22/11/2019, en el contrato de pequeña minería No. <b>088-98M y 071-98M</b> contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p><b>Coordenadas:</b> Datum Bogotá  <b>Bocamina:</b> Mina La Nueva Estrada.  <b>Sector:</b> Marmato.  <b>Norte:</b> 1.097.711.  <b>Este:</b> 1.163.645,7  <b>Altura:</b> 1.425,5</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p>
AUTO	091-98M Y 131-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	20/01/2020	PARM-030	<p><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. <b>20199020427232</b> el 10/12/2019, en el contrato de pequeña minería No. <b>091-98M y 131-98M</b> contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p><b>Coordenadas:</b> Datum Bogotá.  <b>Bocamina:</b> Perturbación a la Eva y la Peña 2.  <b>Sector:</b> Marmato.  <b>Este:</b> 1.163.517.89.  <b>Norte:</b> 1.097.411.7.  <b>Altura:</b> 1.395.5.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería</p>



						<p>–ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	094-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	20/01/2020	PARM-031	<p><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. <b>20199020425752</b> el 27/11/2019, en el contrato de pequeña minería No. <b>094-98M</b> contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p><b>Coordenadas:</b> Datum Bogotá.  <b>Bocamina:</b> Mina Aguacate.  <b>Sector:</b> Marmato.  <b>Este:</b> 1.162.864.  <b>Norte:</b> 1.097.788.  <b>Altura:</b> 1.601.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	096-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	20/01/2020	PARM-032	<p><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. <b>20199020425742</b> el 27/11/2019, en el contrato de pequeña minería No. <b>096-98M</b> contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p><b>Coordenadas:</b> Datum Bogotá  <b>Bocamina:</b> Mina El Esfuerzo.  <b>Sector:</b> Santa Inés.  <b>Este:</b> 1.162.945.  <b>Norte:</b> 1.097.783  <b>Altura:</b> 1.556.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>



AUTO	121-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	20/10/2020	PARM-033	<p><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. <b>20199020426552</b> el 05/12/2019, en el contrato de concesión No. <b>121-98M</b>, contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p><b>Coordenadas:</b> Datum Bogotá.  <b>Bocamina:</b> Perturbación a mina la Giralda 1.  <b>Sector:</b> Marmato.  <b>Este:</b> 1.163.328.90.  <b>Norte:</b> 1.097.557.91.  <b>Altura:</b> 1.555.96.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO	140-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE	03	20/01/2020	PARM-034	<p><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. <b>20199020426572</b> el 05/12/2019, en el contrato de pequeña minería No. <b>140-98M y 141-98M</b> contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p><b>Coordenadas:</b> Datum Bogotá  <b>Bocamina:</b> Mina La Puerquera 1 y Floresta.  <b>Sector:</b> Marmato.  <b>Este:</b> 1.163.553.11  <b>Norte:</b> 1.097.492.56  <b>Altura:</b> 1.423,34</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas</p>
AUTO	JG1-082411	NESTRO JAIME CASTAÑO PIÑEDES Y YINET ALEJANDRA SANCHEZ	02	21/01/2020	PARM-035	<p>De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 309 de la Ley 685 de 2001, se procede a fijar fecha para realizar las visitas de verificación el día <b>5 de febrero de 2020, iniciando a las 8:00 A.M. del 5 de febrero de 2020, en la sede de Alcaldía de Puerto Boyacá (Boyacá)</b>, para lo cual se contará con la asistencia de la geóloga</p>

					<p>MARGARITA ZAPATA y del abogado JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ELJACH, adscritos a este Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.</p> <p>Lo anterior, comuníquese al Alcalde del Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá) para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el personal de la Agencia Nacional de Minería –ANM- las visitas en cuestión.</p> <p>Toda vez que la sociedad titular, en los sendos escritos manifiestan no conocer el domicilio y/o residencias de los posibles perturbadores, la notificación del presente Auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de <b>PUERTO BOYACÁ</b>, Departamento de <b>BOYACÁ</b> de acuerdo a lo estipulado en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, que establece:</p> <p style="text-align: center;"><i><b>Artículo 310.</b> Notificación de la querrela. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, <u>se notificará al presunto causante de los hechos</u>, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o <u>por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</u></i></p> <p>Para la notificación referenciada, se tendrán en cuenta las coordenadas indicadas en los antecedentes del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 30 DE DICIEMBRE DE 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MARIA INES RESTREPO MORALES**  
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín